

LEY N.º 3396

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Donase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 1, Subdivisión Solar C, Manzana 117, del Pueblo y Municipio San José, Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con superficie de 750,00 m2., según Plano de Mensura registrado en la Dirección de Catastro bajo el N.º 27.844, Nomenclatura Catastral: Dep. 01 - Mun. 66 - Sec. 02 - Ch. 000 - Mz. 140 - Parc. 06; con destino a la construcción de un Salón Comunitario y Taller de Escuela, dependiente de la Parroquia San José de dicha localidad.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Dr. RAMÓN OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes